

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso verbal de rescisión de contrato por lesión enorme promovido por la sociedad Gaia Constructora S.A.S en contra de la señora Martha Cecilia Echeverri Arias bajo el radicado 17001-31-03-006-2021-00209-00 informando que la parte demandante desistió del recurso de apelación presentado en contra de la Sentencia proferida el día 7 de diciembre de 2022. A su vez la parte demandada solicitó declarar desierto el recurso por falta de sustentación.

Manizales, diciembre 13 de 2022.

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE: GAIA CONSTRUCTORA S.A.S
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ECHEVERRI ARIAS
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00209-00

1. Objeto De Decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del Proceso Declarativo Verbal de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. Resuelve.

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante frente a la sentencia que puso fin a este litigio proferida el día 7 de diciembre de 2022; ello con fundamento a lo establecido en el artículo 316 del código General del proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: No condenar en costas a la parte demandante en cuanto al recurso de apelación por así permitirlo el numeral 2 del artículo 316 del código General del proceso.

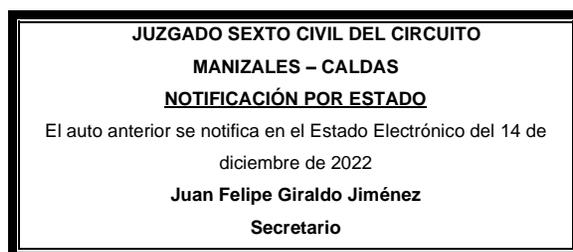
SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase por secretaria a la liquidación de las costas causadas en el proceso en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Incorporar sin trámite alguno la solicitud presentada por la parte demandada referida a declarar desierto el recursos de apelación, ello en atención al desistimiento del medio impugnatio presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfcecbd698d80a831c1da3bf97866fc385d99d721d595544caf203f2f8f42c1**

Documento generado en 13/12/2022 05:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>